



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS SOLIDARIDAD UEFA 2025/26

PROGRAMA SOLIDARIDAD UEFA - RFEF

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes tanto de fondos públicos como de las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

En el nuevo sistema de distribución de ingresos para las competiciones de clubes masculinas de la UEFA, la parte asignada a la solidaridad para los clubes que no participan en las fases ligueras de la UEFA Champions League, la UEFA Europa League o la UEFA Conference League ('clubes no participantes') ha aumentado del 4 % hasta el 7% de los ingresos previstos (umbral fijado en 4.400 millones de euros), hasta un importe anual de 308 millones de euros. Esto significa casi un 80% más que los 175 millones de euros asignados en el ciclo 2021-2024, el aumento más significativo en pagos de solidaridad desde que se introdujo el plan.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Esta última revisión del plan de solidaridad ha reafirmado los principios fundamentales del sistema. **Los fondos se asignarán a clubes profesionales** que no participen en las fases ligueras de las competiciones de clubes masculinas de la UEFA. Este apoyo tiene como objetivo mantener el equilibrio competitivo en las principales divisiones de Europa a la luz de los ingresos adicionales que algunos clubes reciben a través de la participación en competiciones europeas. Según las propias evaluaciones de la situación de las federaciones nacionales individuales, algunos de los fondos pueden distribuirse a clubes de segunda división bajo ciertas condiciones.

Los clubes que reciben fondos deben utilizarlos para consolidar sus estructuras y elevar sus estándares deportivos y organizativos, fortaleciendo así la salud del sistema en su conjunto. Los destinatarios deberán demostrar su elegibilidad cumpliendo algunos de los criterios de concesión de licencias de clubes de la UEFA, siendo su implementación gradual con el paso de las temporadas.

Como en el ciclo anterior, se reserva una cantidad fija para los cinco primeros países (Inglaterra, España, Italia, Alemania y Francia). La cantidad se ha fijado en 50 millones de euros por temporada para el ciclo 2024-2027.

Cada uno de estos cinco países recibirá un total de 10.000.000 € a repartir a los clubes destinatarios.

A partir de la temporada 2024-2025, UEFA exige que dichos fondos se deriven exclusivamente a:

- Clubes profesionales.
- De primera y segunda división que no participen en competiciones UEFA, siempre y cuando haya un acuerdo de los clubes de Primera División en la que al menos el 75% de los clubes esté de acuerdo en compartir el reparto de la solidaridad con los clubes de Segunda División.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Es conveniente aclarar en este punto que más del 75% de los clubes de Primera División a fecha 15 de marzo de 2025 votaron a favor de ser solidarios con los clubes de segunda división. Además, a fecha 19 de marzo votaron propuestas de distribución siendo la propuesta recogida en la convocatoria la más votada por los clubes de primera división.

- Que cumplan determinados estándares y aportación de documentación que será evaluada por la RFEF.

Estas ayudas de la UEFA se distribuyen única y exclusivamente entre clubes que tienen un programa de desarrollo de cantera, y deben utilizarse necesariamente para dicha finalidad.

La convocatoria se realiza al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.2 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 2 del Manual de Procedimientos, mediante los fondos económicos de la UEFA y los de la RFEF previamente enunciados. En la presente convocatoria y en relación con los fondos de la UEFA, la RFEF actúa como entidad colaboradora de la misma, desarrollando actuaciones de gestión administrativa por cuenta de la misma, sin percibir remuneración o compensación alguna y ejecutando las operaciones financieras necesarias para la aplicación de los fondos asignados.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a los clubes para consolidar sus estructuras y elevar sus estándares deportivos y organizativos, fortaleciendo así la salud del sistema futbolístico español en su conjunto.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que participen en la temporada 2025/2026 en Primera División y Segunda División y que no participen en las fases ligueras de las competiciones europeas masculinas organizadas por la UEFA. No se tendrán en cuenta los equipos que participen en alguna de estas divisiones en tanto que filiales o dependientes de otro club participante en alguna de estas categorías, con la excepción prevista en el artículo 3.5. apartado d) de la presente convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Los fondos del Programa “Solidaridad UEFA-RFEF” deberán ser destinados, única y exclusivamente a los programas de desarrollo de la cantera de los clubes solicitantes.

La UEFA, por medio de la RFEF, destinará un máximo de 10.000.000 € en la temporada 2025/ 2026 a las ayudas objeto de esta convocatoria provenientes de los fondos de solidaridad de la UEFA que corresponden a la RFEF en relación con las competiciones europeas de la temporada 2025/2026.

Dicha cantidad se distribuirá entre los clubes que no participen en la temporada 2025/2026 en la fase liguera de ninguna de las tres competiciones masculinas organizadas por UEFA y que participan en las siguientes divisiones en la temporada 2025/2026 de la siguiente manera:

- a- A los clubes de Primera División la cantidad de 5.000.000 € que es el equivalente al 50% de la cantidad aportada por UEFA a repartir a partes iguales entre todos los clubes solicitantes de esta categoría y que cumplan con los requisitos exigidos.
- b- A los clubes de Segunda División la cantidad de 5.000.000 € que es el equivalente al 50% de la cantidad aportada por UEFA a repartir a partes iguales entre todos los clubes solicitantes de esta categoría y que cumplan con los requisitos exigidos.

La totalidad de estos recursos surgen por una parte del dinero que la UEFA destina a tal fin y que se ha incorporado al presupuesto de la RFEF para el 2026.

Se concederá a todos los clubes que lo soliciten y que cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria una cantidad mínima de:

- a) Un mínimo de 384.615,98€ para cada club de Primera División.
- b) Un mínimo de 227.272,73€ para cada club de Segunda División.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La cantidad final que se asignará a cada club de cada categoría dependerá del total de solicitantes. La cantidad mínima reflejada en el punto anterior está calculada en el supuesto de que todos los clubes que pueden ser objeto de la ayuda la soliciten de acuerdo con esta convocatoria.

En caso de que en alguna categoría algún club no cumpliera con los requisitos, las cantidades se repartirían entre el resto de clubes de su división en términos iguales.

Los beneficiarios deberán cumplir, además de con los requisitos fijados por la UEFA, con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF, además de los requisitos generales, requisitos a los efectos del pago efectivo al club, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica del plan de desarrollo de cantera recogidos en la convocatoria.

En atención a lo previsto en la convocatoria la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados por cada uno de los Clubes, elevó al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III su propuesta de resolución que fue ratificada por esta. El Comité de Aprobación y Valoración de nivel III y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria aprueba la siguiente resolución definitiva, en todo caso condicionada de validación definitiva por UEFA:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- a) En base a las solicitudes recibidas otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la Convocatoria, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria y de la validación definitiva por parte de la UEFA:

PRIMERA DIVISIÓN		
NIF	CLUB	IMPORTE
A07323736	1101019-R.C.D. Mallorca SAD	416.666,67 €
A20424511	2402002-Real Sociedad De Fútbol SAD	416.666,67 €
A17088329	0105282-Girona F.C. SAD	416.666,67 €
A78388667	0501165-Getafe C.F. SAD	416.666,67 €
A08357139	0101002-R.C.D. Espanyol de Barcelona SAD	416.666,67 €
A46050217	0201001-Valencia C.F. S.A.D.	416.666,67 €

SEGUNDA DIVISIÓN		
NIF	CLUB	IMPORTE
A39316864	1801002-Real Racing Club de Santander SAD	238.095,24 €
A22009518	0902017-S.D. Huesca SAD	238.095,24 €
A04169827	0602055-U.D. Almería SAD	238.095,24 €
A20039533	2402012-S.D. Eibar SAD	238.095,24 €
A88522867	0604001-Córdoba C.F.	238.095,24 €
A02008613	2001001-Albacete Balompié SAD	238.095,24 €
A15023070	0301001-R.C. Deportivo de La Coruña SAD	238.095,24 €
G11902475	1301003-A.D. Ceuta F.C.	238.095,24 €
A24439051	1604001-C. y D. Leonesa S.A.D.	238.095,24 €



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- b) Tras presentar alegaciones dentro del plazo establecido y ser analizadas por la Comisión de Valoración y aprobadas por el Comité de Aprobación y Valoración de nivel III, se resuelve atender las alegaciones presentadas por entenderse justificadas y otorgar las ayudas a los siguientes clubes, condicionado siempre al cumplimiento de los requisitos generales, requisitos a efectos del pago efectivo, requisitos específicos, formales y de documentación específica fijados en la Convocatoria y de la validación definitiva por parte de la UEFA:

PRIMERA DIVISIÓN		
NIF	CLUB	IMPORTE
A41035346	0601001-Sevilla F.C. SAD	416.666,67 €
G31080179	1201001-Club Atlético Osasuna	416.666,67 €
A46064242	0201002-Levante U.D. SAD	416.666,67 €
A01219617	2403001-Deportivo Alavés SAD	416.666,67 €
A03039104	0203526-Elche C.F. S.A.D.	416.666,67 €
A33014952	0701004-Real Oviedo SAD	416.666,67 €

SEGUNDA DIVISIÓN		
NIF	CLUB	IMPORTE
A28526010	0501010-C.D. Leganés SAD	238.095,24 €
A09018086	1606085-C.D. Mirandés S.A.D.	238.095,24 €
A35314350	1401016-U.D. Las Palmas SAD	238.095,24 €
A47298443	1601001-Real Valladolid C.F. S.A.D.	238.095,24 €
A18013003	0605001-Granada C.F. SAD	238.095,24 €
A09012428	1606001-Burgos C.F.	238.095,24 €
A11013703	0603001-Cádiz C.F. SAD	238.095,24 €
A29680790	0608003-Málaga C.F. SAD	238.095,24 €
A33608233	0701002-Real Sporting De Gijón SAD	238.095,24 €
A12024725	0202001-C.D. Castellón, SAD	238.095,24 €
A50034107	0901001-Real Zaragoza SAD	238.095,24 €
A713653Z	0106001-F.C. Andorra	238.095,24 €



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

c) Se resuelve excluir a los siguientes clubes por las razones que se exponen:

PRIMERA DIVISIÓN		
NIF	CLUB	OBSERVACIONES
A28402592	0501005-Rayo Vallecano de Madrid SAD	Participa en la fase liguera de la UEFA Conference League

Los Clubes/SADs beneficiarias deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de **5 días hábiles** desde que se les notifique la decisión.

El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a cada Club beneficiario.

Estas ayudas se harán efectivas siempre y cuando el Club/SAD cumpla con los requisitos fijados en los puntos tercero y quinto de la Convocatoria para el pago efectivo y conforme a los plazos establecidos en el punto séptimo de la Convocatoria, condicionado siempre a la validación definitiva por parte de la UEFA.

Una vez cumplidos los trámites establecidos y de conformidad con el artículo 39.1.h) de los Estatutos, firmo la presente en Las Rozas de Madrid a 5 de marzo de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General